

No. /2010

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IPOLA S.A. -----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ERICK ALEXANDER DURÁN MONTERO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IPOLA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada IPOLA S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad

anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERICK ALEXANDER DURÁN MONTERO y el señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta

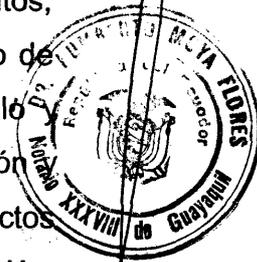
convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina IPOLA S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades:

a) Compra, venta, elaboración, preparación, distribución de todo tipo de alimentos aptos para el consumo humano como bebidas, batidos, helados, snacks, desayunos, almuerzos, meriendas, platos a la carta dentro y a domicilio desde sus locales comerciales, tales como frutería, heladería, cafetería, despensa, bar, soda bar, comedores, restaurantes; **b)** La compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos aptos para consumo humano, animal y vegetal; **c)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **d)** La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **e)** El análisis, inspección, control, desarrollo y explotación de productos agrícolas en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **f)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **g)** La pesca, extracción,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

industrialización y comercialización de productos del mar, para el efecto podrá utilizar, comprar, vender, importar los instrumentos, maquinarias y vehículos necesarios para el pleno cumplimiento de esta actividad; **h)** La crianza, reproducción, control, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **i)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos y sus derivados; **j)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos naturales, medicinales, farmacéuticos y químicos; **k)** La fabricación, importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de equipos, maquinarias, productos y sistemas relacionados con el campo de la medicina, así como la instalación, mantenimiento, reparación de los mismos; **l)** El diseño gráfico, montaje electrónico y arquitectónico, decoración, remodelación, regeneración, planificación, supervisión, construcción y fiscalización, tanto del interior como del exterior, de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, condominios, centros comerciales, industriales, residenciales, caminos, calles, avenidas, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, intercambiadores de tráfico, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **ll)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **m)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales; **n)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias, redes y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de climatización y refrigeración, de la rama metalmecánica, ferretería, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **ñ)** La reparación, importación, exportación, compra,





venta, distribución y comercialización de vehículos terrestres, acuáticos y aéreos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **o)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la construcción, industria, oficinas y viviendas en general; **p)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de computadoras, hardware, software, memorias internas y extraíbles, componentes y piezas, artefactos, equipos, cables y accesorios; **q)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, oficina, industria y construcción; **r)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **s)** La fabricación, elaboración, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de insumos, artefactos, equipos, maquinarias y productos relacionados con la presentación, organización, animación de eventos, espectáculos, show de índole artístico, musical, cultural, deportivo, social, así como el control, observación, monitoreo y mantenimiento del orden; **t)** La administración de empresas, negocios, bares, cafeterías, cybers, locutorios, discotecas, clubes, comedores, restaurantes, supermercados, locales comerciales, agencias de viajes, clubes vacacionales, guarderías, mercados, terminales, parques, moteles y hoteles; **u)** La prestación de servicios de asesoría y capacitación en los campos jurídico, económico, proyectos, manejo de riesgos, ambiental, internacional, inmobiliario, contable, financiero, tributario, administrativo y tecnológico; **v)** El diseño marketing, mercadeo, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, sea esta a través de fotografías, banners, volantes, prensa, radio, televisión, Internet y celular; **w)**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes desde el Ecuador hacia cualquier parte del mundo, incluso dentro del mismo territorio nacional; x) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, alámbricas o inalámbricas, así como la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de bienes y productos relacionados con las telecomunicaciones, y la instalación, mantenimiento, fabricación, reparación de redes, equipos, accesorios, suministros, equipos de oficina, sistemas, centrales relacionados a esta letra; y) La selección, procesamiento, mantenimiento, traslado y recolección de desechos sólidos, basura; z) Proyectos y mantenimientos de jardines y áreas recreativas; aa) El cuidado y mantenimiento de artefactos y equipos de toda clase así como la desinfección de los mismos, control de plagas, en industrias, empresas y cualquier otro tipo de negocio; ab) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; ac) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y



nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de febrero de 2010

Mediante comprobante No. 35355872

, el (la) Sr.(a)(Ita) AB. SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

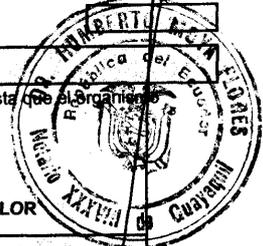
con CI # 910128341 consignó en este Banco la cantidad de 200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

IPOLA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el Organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

SANTIAGO ALONSO CABEZAS KLAERE
ERICK ALEXANDER DURAN MONTERO

VALOR
100,00
100,00

US.\$ 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de que mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atención.....
Alexandra Amorós Bedoya
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Centro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091832725-5

DURAN MONTERO ERICK ALEXANDER
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION/

08 AGOSTO 1977

REG. IDENTIFICACION 013-T 0252-04203-65

GUAYAS/GUAYACUIL
CARBO/CONCEPCION 1981



ECUATORIANA ***** / E33330322

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUR

ERICK ALEXANDER DURAN MONTERO
SONIA MONTERO ESCALANTE

GUAYACUIL de EXEDICION 21/06/2004

21/06/2014

REN 0811384

CVS




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

068-0017 091832725-5

NUMERO

DURAN MONTERO ERICK ALEXANDER

GUAYAS PROVINCIA
GUAYACUIL CANTON

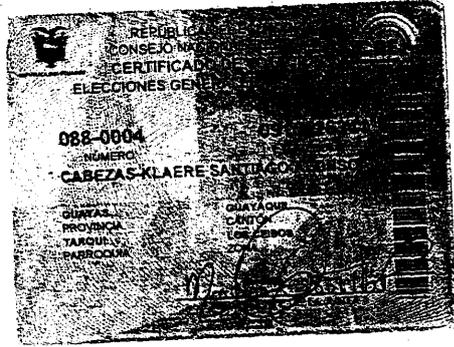
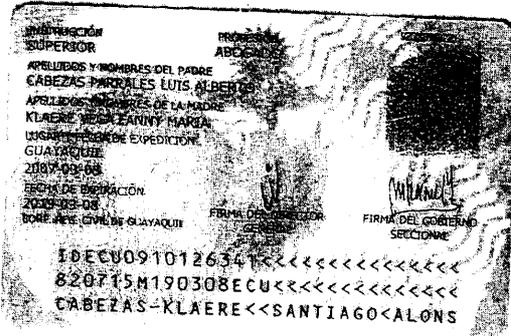
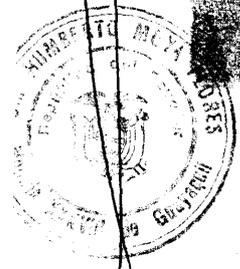
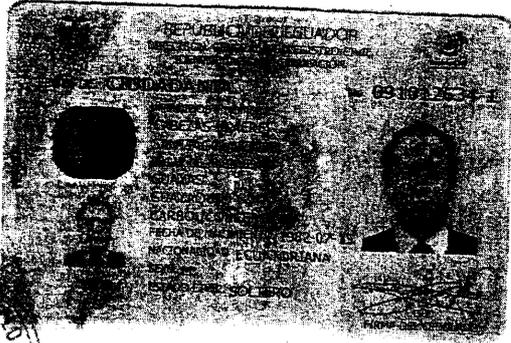
PARROQUIA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Erick Alexander Durán Montero** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años. - **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado **Santiago Cabezas-Klaere** para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.-** Registro número doce mil setecientos dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-




ERICK ALEXANDER DURÁN MONTERO

C.C.: 0918327255

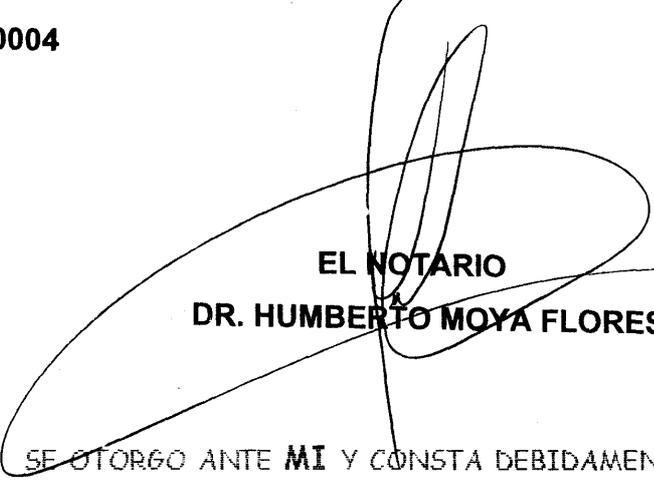
C.V.: 068-0017



SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

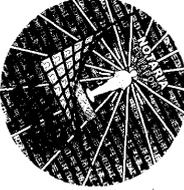
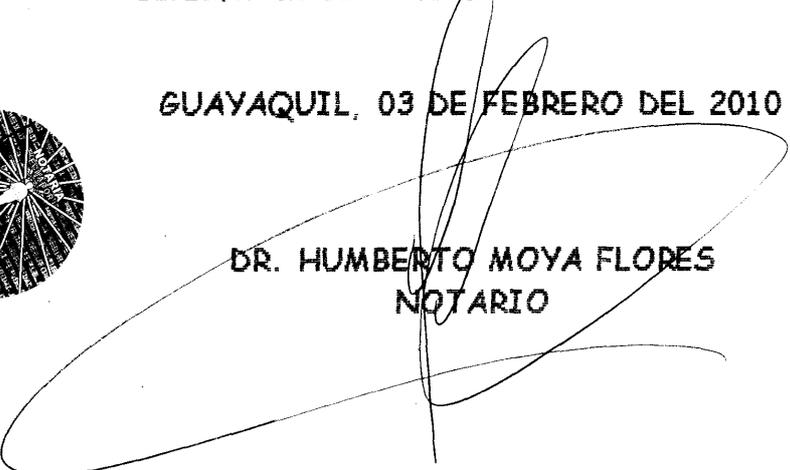
C.C.: 0910126341

C.V.: 088-0004


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA.

GUAYAQUIL, 03 DE FEBRERO DEL 2010



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0000785
DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2010, RAZON
QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IPOLA S.A.,
LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 3 DE FEBRERO
DE 2010.



GUAYAQUIL, 8 DE FEBRERO DE 2010



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 15.920
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-000785, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 5 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IOLA S.A.**, de fojas 33.526 a 33.539, Registro Mercantil número 6.125. -

ORDEN: 15920



S

REVISADO POR




AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10.

0016404

Guayaquil, 2^ª JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IPOLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
